

Viernes, 7 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Ayudas del Ayuntamiento de Cáceres para el Programa de Ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables 2025-2026.

BDNS (Identif): 866158.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866158>

OBJETO.

La finalidad del programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, es dotar de una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, que pueda implementarse de forma rápida a aquellas personas que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad con carácter temporal.

El carácter de la ayuda es puntual, en tanto en cuanto se gestionen y concedan otras ayudas de carácter periódico que contribuyan a mejorar o paliar la situación de vulnerabilidad. Para ello, el Ayuntamiento de Cáceres a través del Servicio Social de Atención Social Básica, realizará un seguimiento de las personas o unidades de convivencia destinatarias de las ayudas al objeto de atender otras necesidades derivadas de su situación de especial vulnerabilidad con el fin de optimizar su situación personal, económica o social.

DEFINICIONES.

A los efectos de las presentes bases reguladoras:



Viernes, 7 de noviembre de 2025

a) Se considerarán especialmente vulnerables, además de las personas que se encuentren en cualquiera de los supuestos de hecho que expresamente se mencionan en el apartado anterior, aquellas personas físicas que ostentan esta condición según la valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondientes, por tratarse de personas con discapacidad o enfermedad mental; personas en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabitación o de reforma; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes extuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual; o personas que se hallen en cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de la ayuda.

b) Vivienda habitual y permanente: aquel domicilio que permanece ocupado durante más de seis meses al año.

c) Gastos y suministros básicos: el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, servicios de telecomunicación fija y móvil y las eventuales contribuciones a la comunidad de propietarios/as.

d) Unidad de convivencia: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

No se considera que formen parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda a aquellas personas que faciliten una solución habitacional como consecuencia de una situación de vulnerabilidad sobrevenida y convivan de forma temporal.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE UNA SOLUCION HABITACIONAL.

1.- Podrán acceder a la solución habitacional inmediata las personas físicas mayores de edad o legalmente emancipadas que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de las personas extranjeras no comunitarios deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

b) Haber aportado a la entidad beneficiaria y a los Servicios Sociales de Atención Social Básica la documentación que fuere requerida.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

c) Que alguna de las personas integrantes de la unidad de residencia reúna la condición de persona víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar u otra persona especialmente vulnerable de conformidad con el artículo 40.2.

d) No convivir con el/a agresor/a.

e) Que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, que pueda ocupar y sea compatible con la condición de especial vulnerabilidad de que se trate. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través de la certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los que sean propietarias o usufructuarias las personas integrantes de la unidad de convivencia.

2.- Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el plazo de disfrute de la solución habitacional.

FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

Vista la Resolución de 14 de julio de 2025, por la que se concede al Ayuntamiento de Cáceres una subvención por importe de 50.000 €, correspondiente al Programa de Ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El importe total de las ayudas será de 50.000 €, que se imputarán a la partida presupuestaria 19 2310 48000, subordinada a la existencia de crédito para 2025.

1.- El coste de la dotación de la solución habitacional a sufragar, dentro de los límites de cada convocatoria y atendiendo a las circunstancias personales de las personas solicitantes, podrá alcanzar los siguientes importes por cada persona destinataria de la solución habitacional:

a) El 100% del precio del arrendamiento o cesión de uso de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, hasta un máximo de 600 € al mes.



Viernes, 7 de noviembre de 2025

b) El 100% de los gastos y suministros básicos, con el límite máximo de 200 euros al mes.

2.- La determinación de la cuantía final deberá contar con el informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

SOLICITUDES: PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores/as de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El citado Servicio Social de Atención Social Básica instruirá el procedimiento, comprobando la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos conforme lo establecido en Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022 - 2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, podrán pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la solución habitacional.

4. Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en la relación a tal efecto elevada por el Servicio Social de Atención Social Básica.

5. Los/as destinatarios/as presentarán las solicitudes conforme al modelo recogido en el ANEXO I y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en



Viernes, 7 de noviembre de 2025

la convocatoria, adjuntado en todo caso la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta el día 30 de junio de 2026, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha citada se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

Cáceres, 3 de noviembre de 2025

Rafael Antonio Mateos Pizarro

ALCALDE

